

Expediente: 362/25

Carátula: RODRIGUEZ FRANCO JAZAN C/ SANTILLAN FABIAN MARIANO Y OTROS S/ MEDIDA CAUTELAR RESIDUAL

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA MULTIFUERO CJM N° 1 - CIVIL

Tipo Actuación: DECRETOS

Fecha Depósito: 06/05/2026 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

307162716481505 - RODRIGUEZ, Franco Jazan-ACTOR/A

900000000000 - SANTILLAN, Fabian Mariano-DEMANDADO

307162716481511 - PALAVECINO, PAOLA VANESA-ACTOR/A

30716271648835 - ARIAS, Fatima Isabel-DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Oficina de Gestión Asociada Multifuero CJM N° 1 - Civil

ACTUACIONES N°: 362/25



H30800121102

Civil CJM

AUTOS: RODRIGUEZ FRANCO JAZAN c/ SANTILLAN FABIAN MARIANO Y OTROS s/ MEDIDA CAUTELAR RESIDUAL. EXPTE. N°362/25.-

Monteros, 05 de mayo de 2026.

Proveyendo presentación de fecha 29/04/2026 realizada por la Defensoría Oficial Civil y del Trabajo de este Centro Judicial:

I.- Téngase por denunciado el incumplimiento de la medida autosatisfactiva oportunamente ordenada en autos, la que se encuentra firme.

II.- Atento a las constancias de autos y al denunciado incumplimiento de la sentencia autosatisfactiva, INTÍMESE a los Sres. Fabián Mariano Santillán y Arias Fátima Isabel a fin de que, en el perentorio plazo de VEINTICUATRO (24) HORAS de notificados, den estricto cumplimiento a la medida de prohibición de acercamiento y de actos de perturbación dispuesta en autos. Todo ello, bajo apercibimiento expreso de aplicar sanciones conminatorias de carácter pecuniario (astreintes), de conformidad con lo dispuesto por el art. 137 del C.P.C.C.T. y el art. 804 del Código Civil y Comercial de la Nación. En caso de persistir en el incumplimiento, se aplicará una sanción por la suma de PESOS CINCO MIL (\$5.000) por cada día de demora a favor de la parte actora.

III)- **Líbrese oficio** a la Unidad Fiscal de Decisión Temprana (UFDT) del Centro Judicial Monteros, a los fines de remitir las presentes actuaciones con el objeto de investigar la presunta desobediencia judicial de los Sres. Fabian Mariano Santillan, DNI N°36.344.034 y Arias Fátima Isabel, DNI N° 39.143.916 respecto a la sentencia dictada en los presentes autos de fecha 20/02/2026.

IV)- A la solicitud de consigna policial permanente: **Líbrese oficio** a la Comisaría de Famailla a fin de que informen con carácter urgente y en el plazo de 48 hs, si se dió cumplimiento con la consigna policial dispuesta en el punto III de la parte Resolutiva de Sentencia de fecha 20/02/2026 y ordenada

mediante oficio de fecha 04/03/2026, bajo apercibimiento de Ley. Para mayor ilustración deberá adjuntarse en formato pdf, oficio librado en fecha 04/03/2026.

V)- A la solicitud de ampliación del radio de la medida de protección: NO HA LUGAR, por improcedente, atento a que la sentencia de fecha 20/02/2026 se encuentra firme, sin perjuicio de las vías procesales que pudieran corresponder. **FDO. DRA. MARIA GABRIELA RODRIGUEZ DUSING. JUEZA P/T.**

Actuación firmada en fecha 05/05/2026

Certificado digital:

CN=RODRIGUEZ DUSING Maria Gabriela, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27207345011

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.